

En la página 16435, segunda columna, tercer párrafo de la ya mencionada Orden, donde dice: «... Antonio Gúndez Fernández, Pablo García Manzano, ...», debe decir: «... Antonio Agúndez Fernández, Pablo García Manzano, ...».

**26402**

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 3 de noviembre de 1979.*

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 57935

Vendido en Port-Bou.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 57934 y 57936.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 57901 al 58000, ambos inclusive (excepto el 57935).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 35

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ... 5

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 32041

Vendido en Tarazona, Madrid, Las Palmas, Valladolid, Sevilla, Ariza, Alicante, Ibiza, Granollers, Olvera, Ripoll, Astorga y Murcia.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 32040 y 32042.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 32001 al 32100, ambos inclusive (excepto el 32041).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 60536

Vendido en Burgos.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 60535 y 60537.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 60501 al 60600, ambos inclusive (excepto el 60536).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

3538                      9785

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

152	542	801
299	600	825
481	617	933
497	638	991
498	769	995

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 7

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de noviembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**26403**

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de noviembre de 1979.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de noviembre, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras) .....	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	16.000.000
<b>18.320</b>	<b>112.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las uni-

dades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondiente al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 3 de noviembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**26404** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial. Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Galán Silva, María Blanca Gómez y Cruz, María del Amor Hermoso García Chamiz, María Gracia Domínguez Magarín y María Jesús Gallego Lázaro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

**26405** *ORDEN de 23 de octubre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.728.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 405.728, interpuesto por don Tomás Foz Lou, contra resolución de 30 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Foz Lou contra resolución del Ministerio de la Vivienda fecha 30 de julio de 1974, confirmatoria en alzada de la emitida por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 22 de septiembre de 1973, debemos declarar y declaramos nulos ambos actos administrativos; declaramos improcedente la rescisión y desahucio administrativo que en ellos se pronuncia y declaramos el Derecho del recurrente a continuar en el concepto de beneficiario que ostentaba, el disfrute de la vivienda número 16 del Grupo San Francisco de Alcañiz (Teruel), avenida del Maestrazgo, 27, 2.º izquierda, hasta que en su día, si hubiese cumplido las demás obligaciones contractuales, le sea adjudicada dicha vivienda en propiedad. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**26406** *RESOLUCION del Puerto Autónomo de Bilbao por la que se hace pública la autorización otorgada a «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA), para la reparación de un cargadero y un golfín en Lu-chana-Baracaldo.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto, aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 2 de octubre de 1979 una autorización a «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA), cuyas características son las siguientes:

Destino: La reparación de un cargadero y un golfín en Lu-chana-Baracaldo.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 23 de octubre de 1979.—El Delegado del Gobierno.—5.418-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**26407** *ORDEN de 3 de octubre de 1979 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Mollet del Vallés a impartir, con carácter provisional, la profesión no reglada de Jardines de Infancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Mollet del Vallés (Barcelona), para que se le autorice a impartir enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama del Hogar, profesión de Jardines de Infancia, profesión que se encuentra todavía sin reglar oficialmente;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Coordinador provincial de Formación Profesional, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Mollet del Vallés para que pueda impartir, con carácter provisional, el primer grado de la rama Hogar, profesión no reglada de Jardines de infancia, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre siguiente) al Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pinar», de Valldoreix, San Cugat del Vallés (Barcelona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**26408** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Laudo de ámbito interprovincial, para las Empresas de la Asociación Gallega de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA).*

Visto el expediente de conflicto colectivo de trabajo instado el 12 de septiembre de 1979, por don Roberto Alonso Ucha y otros, en representación de la Federación del Mar de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) y,

Resultando que en el escrito de planteamiento se hace constar:

Primero. Tras un acuerdo formalizado el 14 de mayo de 1979, ante la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra, se aceptó un Laudo interprovincial con incremento del 14 por 100 (14 %) en las Tablas Salariales de la Ordenanza de Trabajo del sector integrado por las provincias de La Coruña y Pontevedra.

Segundo. Que no ha sido posible llegar a un acuerdo, por no existir concurrencia de criterios en materia salarial, en cuanto a porcentajes y distribución.

Tercero. Que el conflicto afecta a la parte que lo insta y a los trabajadores y a las Empresas integradas en la Asociación Gallega de Armadores de Buques de Pesca de Bacalao (AGARBA).

Cuarto. Que a la vista de lo expuesto, solicitan se tenga por presentado el escrito, se declare la pertinencia del conflicto y se de a éste, trámite reglamentario,

Resultando que, citadas las partes de comparecencia ante esta Dirección General para el día 24 de septiembre del co-